



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 141

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/12/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2011 00489 0	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	DIOGENES PARDO ANGULO	Auto termina proceso por Pago Ordenando fraccionamiento de depósito judicial, entrega de títulos judiciales a la parte ejecutante, devolución de depósitos judiciales al ejecutado, levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso	09/12/2020		
68001 31 05 001 2013 00118 0	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A . ESP	MARTHA LUCIA CAMACHO MENDOZA	Auto termina proceso por Pago Ordenando fraccionamiento de depósito judicial, devolución de depósito judicial al ejecutado, levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso	09/12/2020		
68001 31 05 001 2016 00140 0	Ordinario	ELIECER BLANCO BAUTISTA	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	Auto que Ordena Requerimiento a REQUERIR a JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir copia de la ficha técnica tenida en cuenta para dar respuesta a la mencionada pregunta N° 5, esto es, “5. Determine si dichas enfermedades pueden ser ocasionadas por contacto con la sustancia denominada “CIPERMETRINA”. En caso positivo, señalar cual enfermedad.” Así mismo, deberá la mencionada JUNTA dar respuesta al cuestionamiento número 6 donde se solicitó: Realice valoración del señor ELIECER BLANCO BAUTISTA y determine si los padecimientos de CONJUNTIVITIS AGUDA, PTERIGION, QUEMADURA DE CORNEA Y SACOCONJUNTIVAL, OCULOPATÍA HERPETICA y HERPES ZOSTEROCULAR, sufridas por el actor en su ojo derecho, fueron ocasionados por contacto con la sustancia denominada CIPERMETRINA” respecto del cual no realizó ningún pronunciamiento en la complementación rendida el día 19 de octubre de 2020.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2017 00251 0	Ordinario	LAURA VANESSA REDONDO CARDOZO	COOPERATIVA JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO	Auto de Trámite SE ADVIERTE LA COMPARECENCIA DE AL DEMANDADA COOPERATIVA JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO, QUIEN VENIA SIENDO REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM, SE ADVIERTE A LA PASIVA QUE ASUME EL PROCESO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA Y EN CONSECUENCIA SE DARA POR FINALIZADA LA LABOR DEL CURADOR AD LITEM, SE REQUIERE A LA DEMANDADA PARA QUE DESIGNE APODERADO JUDICIAL QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO EN DEBIDA FORMA, LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA, POR SECRETARIA REMITASE COPIA DIGITALIZADA DEL PROCESO SOLICITADA POR LA DEMANDADA Y SE REITERA EL REQUERIMIENTO A LA EPS COOMEVA.	09/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00351 0	Ordinario	JAIRO JOSE CUEVAS GONZALEZ	ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER-SINTRASANDER-	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta el memorial poder obrante en el #049 del expediente digital, SE RECONOCE personería para actuar a la abogada MEILIN CAROLINA RAMIREZ SALAMANCA, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 1.102.369.150 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 303.220 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante JAIRO JOSE CUEVAS GONZALEZ, en los términos y facultades allí conferidas.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00383 0	Ordinario	KELLY YOJANNA URIBE DAZA	DIEGO HERNANALBINO TRASLAVIÑA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Atendiendo la petición de aplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandada MIGUEL ANGEL PORTILLA y en vista de su condición actual de salud, el Despacho accede a la misma y en consecuencia, se señala el día VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se insta a la apoderada judicial ALBA JANETH MENDOZA DIAZ para que, en caso de persistir las dificultades de salud, procure realizar la sustitución de poder a fin de no generar más aplazamientos.	09/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00458 0	Ordinario	MAURICIO GARCIA CARDENAS	ASOCIACION DE TELEVISION COMUNITARIA PARA EL MUNICIPIO DE EL PLAYON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se incorpora como prueba los documentos allegados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA y MINISTERIO DETRABAJO obrante en los numerales 020 a 021 del expediente. A efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 CPTSS en la cual se practicarán testimonios, se decidirá sobre la etapa probatoria, se escucharán alegatos de conclusión y se proferirá el fallo correspondiente.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00107 0	Ordinario	YECID MARIBEL VEGA VEGA	ESE CLINICA GUANE	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta el memorial poder obrante en el #037 del expediente digital, Se reconoce a la firma YARA ABOGADOS SAS representada legalmente por JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ2 identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.628.110 y TP 173.545 del CS de la J, como apoderada judicial de ESE CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA, conforme al poder obrante en el plenario y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP	09/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00187 0	Ordinario	VENUS DANIELA AGUILLON PEÑARANDA	CARLOS ALBERTO QUECHO MARTINEZ	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y si a bien lo tiene, realice la solicitud de terminación por alguna de las formas contempladas en la SECCIÓN QUINTA. TÍTULO ÚNICO del C.G.P., o aclare si lo que pretende es un retiro de la demanda bajo los parámetros del art. 93 del CGP.Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de un trámite ordinario, no está previsto el pago como forma de terminación del proceso. En consecuencia, no se instala la diligencia de conciliación y demás etapas de que trata el art. 77 del CPTSS prevista para el día de hoy y una vez venza el término otorgado vuelva las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.	09/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00215 0	Ordinario	FREDY FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	INSURCOL LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMO QUIERA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE SEÑALO FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NO OBSATNTE EN DICHA DATA YA SE ENCUENTRA SEÑALADA OTRA AUDIENCIA, EL DESPACHO PROCEDE A REPROGRAMAR DILIGENCIA Y FIJA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DEL ART. 80 DEL CPTSS.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00337 0	Ordinario	JUAN DE DIOS LONDOÑO SANCHEZ	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. ESP	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta el memorial poder obrante en el #012 del expediente digital, SE RECONOCE personería para actuar al abogado WILMAR JIMENEZ CASTIBLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 91.047.080 y portador de la Tarjeta Profesional No. 219.436 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP, en los términos y facultades allí conferidas.	09/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00341 0	Ordinario	JORGE ANDERSON MEDINA RINCON	ALIANDER CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Ordena Requerimiento se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada ALIANDER CONSTRUCCIONES SAS bajo los preceptos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio; advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte interesada deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	09/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00376 0	Ordinario	LUZ ADRIANA BOHORQUEZ TORRES	JLB CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto de Tramite SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE NOTIFIQUE A LA DEMANDADA AL CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 806 DE 2020 Y ALLEGUE EL RESPECTIVO COTEJO DE RECIBIDO DEL RECEPTOR DEL MENSAJE.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00391 0	Ordinario	MARISOL SANCHEZ ALARCON	ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LAS DEMANDADAS DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FECHA EN QUE PRESENTARON LOS ESCRITOS DE CONTESTACION, DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LAS DEMANDADAS, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, SE FIJA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION Y POR SECRETARIA REMITASE EL LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE REQUERIDO POR EL APODERADO DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.	09/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00448 0	Ordinario	LEEDY ESTHER CORONEL SANCHEZ	DISTRIBUCIONES QUINTERO CRISTANCHO LTDA	Auto resuelve sustitución poder Teniendo en cuenta el memorial poder de sustitución obrante en el # 010 del expediente digital, SE RECONOCE personería para actuar al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO1, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.529.914 y T.P. 173.551 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandante LEEDY ESTHER CORONEL SANCHEZ, en los términos y facultades allí conferidas.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00461 0	Ordinario	JEFERSON SEQUEA HERNADEZ	CONSTRUCTORA MARDEL S. A.	Auto que Ordena Requerimiento se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico de la demandada MASTER PLOMEROS SAS, bajo los preceptos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio; advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte interesada deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP	09/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00037 0	Ordinario	JULIAN FERNANDO ACOSTA MURILLO	CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LOS DEMANDADOS, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADO POR LA DEMANDADA CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S. A. EN CONTRA DE ALLIANZ SEGUROS S. A. , ORDENA NOTIFICAR A LA LLAMADA EN GARANTIA POF PARTE DE LA DEMANDADA CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S. A. Y POR SECRETARIA REMITASE LAS COPIAS REQUERIDAS POR EL APODERADO DEL DEMANDADO JUSTO TORRES SANMIGUEL.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00155 0	Ordinario	MARIA JOHANA MANTILLA PLATA	FUNDACION DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD - CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO. RECONOCER al abogado JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ como apoderado judicial de la demandada FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA, SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la FUNDACIÓN DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD – CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de septiembre de 2020 - #004- , a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda. TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso	09/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00158 0	Ordinario	MARCELA PATRICIA RIVERO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA PROTECCION S. A. DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DEL ESCRITO DE CONTESTACION ESTO ES 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE ADVIERTE QUE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LAS DEMANDADS COLPENSIONES Y PROTECCION SE ANALIZARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE APECTA LE RENUNCIA AL PODER DE LA PARTE ACTORA Y SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y POR SECRETARIA REMITASE EL LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.	09/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00167 0	Ordinario	PATRICIA MEJIA DIAZ	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente TENGASE por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de octubre de 2020 -004, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, RECONOCER a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS representada legalmente por JUAN PABLO LOPEZ MORENO, y quien actúa en este proceso por intermedio del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ a quien se le reconoce como apoderado judicial principal y a la abogada MARIA ELIZABETH ESPINEL PEDRAZA como apoderada judicial sustituta de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	09/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00307 0	Ordinario	NILSA RINCON TIBADUIZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto admite demanda Reconociendo personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandante y ordenando notificar a la demandada	09/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00311 0	Ordinario	PEDRO ANTONIO CARRILLO PACHECO	EMPRESA TRANSMOVITEC S.A.S.	Auto inadmite demanda y concede 5 días para subsanarla	09/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00318 0	Ordinario	JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y ORDENA NOTIFICACION.	09/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/12/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8ed012828d277d6c3ed69b7b41a07866a5ed4789c3f261a114deec636e448b**

Documento generado en 10/12/2020 04:09:57 a.m.